

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Quincuagésimo Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 35, sobre el Comercio de Servicios, celebrado entre los Gobiernos de los Estados Partes del MERCOSUR y el Gobierno de Chile, en Montevideo, el 27 de mayo de 2009.

BOLETÍN N° 6.690-10

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. la ex Presidenta de la República, de 7 de agosto de 2009, con urgencia calificada de “simple”.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2010, donde se dispuso su estudio por las Comisiones de Relaciones Exteriores y por la de Hacienda, en su caso.

A la sesión en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe asistieron, especialmente invitados, en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores (DIRECON), el Jefe del Departamento de Servicios e Inversiones, señor Raimundo González; el Asesor del Departamento de Servicios e Inversiones, señor Cristián Rodríguez, y el Asesor, señor Patricio Balmaceda.

- - -

La Comisión deja constancia que el proyecto de acuerdo en informe debe ser votado con quórum orgánico constitucional, según lo dispuesto en los artículos 54, N° 1); 66, inciso segundo, y 108, todos de la Constitución Política de la República, en atención a que la aplicación del artículo XIII del Protocolo y del Anexo I del mismo, inciden en las facultades que la ley N° 18.840, Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, le otorga al Instituto Emisor.

- - -

Asimismo, cabe señalar que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

- - -

ANTECEDENTES GENERALES

1.- Antecedentes Jurídicos.- Para un adecuado estudio de esta iniciativa, se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

a) Constitución Política de la República. En su artículo 54, N° 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de "Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación."

b) Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo N° 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981.

c) Acuerdo de Complementación Económica Chile-Mercosur (ACE N° 35), promulgado por decreto supremo N° 1411, de 30 de septiembre de 1996, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 4 de octubre de 1996.

2.- Mensaje de S.E. la ex Presidenta de la República.- Señala el Mensaje que el proyecto en estudio fue suscrito en Montevideo, Uruguay, el 27 de mayo de 2009.

Explica el Ejecutivo que el 4 de octubre de 1996 fue publicado en el Diario Oficial, previa aprobación por el Congreso Nacional, el Acuerdo de Complementación Económica N° 35 (ACE N° 35) celebrado entre el Gobierno de Chile, por una parte, y los Gobiernos de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, Estados Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), por la otra, firmado en Potrero de Los Funes, Provincia de San Luis, República Argentina, el 25 de junio de 1996.

Agrega el Gobierno que dicho Acuerdo, celebrado en desarrollo del Tratado de Montevideo de 1980, que creó la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), tiene como principal objetivo establecer el marco jurídico e institucional de cooperación e integración económica y física que contribuya a la creación de un espacio económico

ampliado tendiente a facilitar la libre circulación de bienes y servicios y la plena utilización de los factores productivos.

Expresa el Mensaje que, para el cumplimiento de dicho objeto, uno de los aspectos a desarrollar está constituido por la liberalización del comercio de servicios entre Chile y el MERCOSUR. Añade que el ACE N° 35 no reguló acabadamente esta materia, limitándose en su título XIII a establecer el mandato a las Partes de promover la liberación, expansión y diversificación progresiva del comercio de servicios en sus territorios, debiendo para ello iniciar los trabajos tendientes a avanzar en la definición de los aspectos del programa de liberalización para los sectores de servicios objeto del comercio.

Destaca el Ejecutivo que el sector de los servicios representa aproximadamente el 60% del PIB del país. Así, en el año 2008 la exportación de servicios contribuyó con el 14% al total de las exportaciones chilenas y creció un 50% entre los años 2005 y 2008. Añade que el sector de los servicios es de particular importancia en la relación económica entre Chile y el MERCOSUR. En efecto, y en cuanto a la exportación de servicios no tradicionales (sin tomar en cuenta transporte, viajes, seguros y servicios financieros), el MERCOSUR es destino del 25% de las exportaciones chilenas registradas (US\$ 2.400 millones). Asimismo, entre 1990 y junio de 2008, nuestro país efectuó inversiones directas en los sectores de servicios de los países del MERCOSUR por un monto de US\$ 7.238 millones, de los cuales US\$ 5.836 millones (80,6%) se radican en Argentina, US\$ 1.195 millones (16,5%) en Brasil, y US\$ 204 millones (2,8%) en Uruguay. Se destacan especialmente los sectores de comercio, transporte y telecomunicaciones, entre otros. La participación de los servicios en la inversión directa de capitales chilenos en los países del MERCOSUR se incrementa a un 62% (US\$ 14.546 millones) al adicionar el sector de la energía.

Por ello, y en cumplimiento del mandato prescrito en los artículos 34 y 36 del ACE N° 35, el Gobierno de Chile y los Gobiernos de los Estados Parte del MERCOSUR suscribieron el Protocolo Adicional sobre el Comercio de Servicios. Añade que se espera que este Protocolo refuerce los flujos de exportación de servicios entre Chile y el MERCOSUR. Existen, entre otros, exportaciones de consultoría en áreas mineras, agrícolas y de energía; exportaciones de software; establecimientos de casas comerciales chilenas que tendrán ahora un marco regulatorio de estabilidad respecto a las reglas que les serán aplicadas.

3.- Tramitación ante la Honorable Cámara de Diputados.- Se dio cuenta del Mensaje Presidencial, en sesión de la Honorable Cámara de Diputados, de 7 de septiembre de 2009, donde se dispuso su análisis por parte de las Comisiones de Relaciones Exteriores,

Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana y, posteriormente, por la de Hacienda.

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, estudió la materia en sesión efectuada el día 15 de septiembre de 2009, aprobando por la unanimidad de sus miembros presentes el proyecto en estudio.

Asimismo, en sesión de fecha 31 de agosto de 2010, la Comisión de Hacienda también lo aprobó por la unanimidad de sus miembros presentes.

Finalmente, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados, en sesión realizada el día 7 de septiembre de 2010, aprobó el proyecto, en general y en particular, por 77 votos a favor y 3 abstenciones.

4.- Instrumento Internacional.- El Protocolo consta un Preámbulo, 24 artículos y tres anexos, cuyos principales aspectos se reseñan a continuación:

- Mecanismos de liberalización.

Las disciplinas y mecanismos de liberalización que establece el Protocolo sobre el Comercio de Servicios entre Chile y MERCOSUR son similares a las del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Es decir, se incorporan los cuatro modos de prestación y disciplinas tales como: trato nacional, acceso a mercados, regulación doméstica y reconocimiento.

Además, se utilizó un enfoque de negociación de listas positivas, en el cual cada país decide en su Lista de Compromisos los sectores y las condiciones específicas en que éstos serán incorporados.

En este marco, la liberalización se realiza sobre la base de las disciplinas de trato nacional (no discriminación) y acceso a los mercados (en su mayoría limitaciones cuantitativas), y se aplica a los cuatro modos de prestación de servicios. Éstos incluyen tanto el comercio transfronterizo —es decir, desplazamiento del consumidor (modo 2, por ejemplo cuando un turista argentino viene a Chile), del proveedor (modo 4, por ejemplo cuando un doctor chileno se traslada para hacer una operación en otro país de MERCOSUR) y la prestación sin desplazamiento (modo 1, por ejemplo cuando una consultoría se manda vía internet)- como las inversiones, es decir la prestación a través de una presencia comercial (modo 3, por ejemplo cuando una empresa chilena de telecomunicaciones se instala en Brasil para ofrecer su servicio).

- Compromisos específicos.

Cabe señalar que Chile y cada país miembro del MERCOSUR han asumido compromisos en sectores específicos de servicios en listas separadas. La oferta de Chile es única para todos los países del MERCOSUR, mientras que las listas de los Miembros del MERCOSUR son individuales para Chile.

En materia de apertura de mercados, las Partes fueron más allá de sus compromisos registrados en la OMC. A este respecto, se pueden destacar los siguientes sectores: Argentina incluyó compromisos en servicios profesionales, construcción, distribución al por mayor y menor y manufacturas; Brasil en servicios audiovisuales, informática y minería; Paraguay en franquicias, enseñanza y turismo; y Uruguay servicios profesionales, salud, informática, publicidad, manufacturas, minería, construcción y distribución al por mayor y por menor, entre otros.

Como resultado de estos compromisos, las Partes consolidan la apertura de determinados sectores de su economía, estableciendo, en ciertos casos, las restricciones existentes en cada país respecto a la prestación de los servicios. En caso de establecer restricciones existentes en un determinado sector, las Partes se obligan a no imponer, respecto de dicho servicio, mayores restricciones en el futuro. En consecuencia, algunos sectores quedan abiertos a los proveedores de servicios chilenos (esto es así cuando en las listas aparece "Ninguna" restricción) y otros quedan con limitaciones específicas. En este último caso, a pesar de que existan limitaciones, se produce certeza jurídica, en el sentido que los proveedores de servicios chilenos podrán conocer las restricciones de las Partes, las que no podrán ser más gravosas en el futuro. Por último, en otras situaciones las Partes pueden no asumir compromiso en un determinado modo de prestación (esto es cuando se establece "sin consolidar").

La Comisión Administradora del ACE N° 35 será el ámbito formal para el tratamiento de las cuestiones relativas a la implementación del Protocolo y las controversias que puedan surgir de su aplicación serán resueltas de conformidad con el mecanismo establecido en el Vigésimo Primer Protocolo Adicional al ACE N° 35.

Cláusula de revisión futura.

Finalmente, cabe señalar que se estableció una cláusula de revisión futura (tres años desde la entrada en vigencia del Protocolo) para profundizar la liberalización de los sectores comprometidos, incorporar otros y eliminar restricciones existentes. Además, se acordó evaluar en el futuro la conveniencia de iniciar negociaciones en materia de servicios financieros.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El Jefe del Departamento de Servicios e Inversiones de la DIRECON, señor Raimundo González, señaló que la política exterior de Chile ha considerado fundamental la liberalización internacional de los servicios, a fin de contar con mercados más abiertos para que los proveedores nacionales ingresen en condiciones de mayor competitividad.

Explicó que las disciplinas y mecanismos de liberalización que establece el Protocolo en estudio son similares a las del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) de la Organización Mundial del Comercio (OMC), es decir, el sistema de listas positivas, bajo el cual cada país decide, en su Lista de Compromisos, los sectores que desea abrir a los prestadores de servicios de la otra Parte y bajo qué condiciones realiza dicha apertura. Por tanto, informó que se acordó un texto normativo que contiene las obligaciones generales para las Partes, y una lista que indica el nivel de compromiso específico de los países.

Destacó que, en materia de apertura de mercados, Chile y cada país miembro del MERCOSUR asumieron compromisos que fueron más allá de sus compromisos registrados en la OMC. Añadió que la oferta de Chile es única para todos los países del MERCOSUR, mientras que las listas de los miembros del bloque comercial son individuales para Chile.

Finalmente, expresó que se estableció una cláusula de revisión futura, a partir de tres años desde la entrada en vigencia del Protocolo, para profundizar la liberalización de los sectores comprometidos, incorporar otros y eliminar restricciones existentes. Agregó que, si bien los servicios financieros quedaron fuera de la cobertura del Protocolo, se acordó evaluar en el futuro la conveniencia de iniciar negociaciones en dicha materia.

A continuación, el Honorable Senador señor Larraín consultó si se fijaba un criterio general para estas listas o eran listas taxativas. También preguntó sobre los efectos tributarios.

El señor González respondió que los países comprometen sectores específicos, son listas precisas. En lo que dice relación con efectos tributarios, indicó que deben regirse por los respectivos convenios de doble tributación, los cuales no forman parte de esta negociación.

El Honorable Senador señor Kuschel consultó si existe un mínimo denominador común de los países del MERCOSUR hacia Chile y si hay simetría con las concesiones chilenas. Preguntó también si

estas preferencias en materia de servicios se dan también con otros Estados no asociados como Bolivia y cuales son las preferencias entre los miembros.

El señor González contestó que cada país tiene sus propias políticas económicas y sus propias restricciones, Argentina y Brasil son más abiertos porque son miembros de la OMC, también Uruguay, pero Paraguay tiene mayores restricciones. Puntualizó que Chile, en este punto, tiene una política aperturista y ofrece una relación similar a la que tiene con la Unión Europea.

En lo que dice relación con las preferencias al interior del MERCOSUR, respondió que entre los países miembros también tienen listas, similares a las acordadas con Chile. Resaltó que este acuerdo es el primero que celebra MERCOSUR con un Estado asociado.

El Honorable Senador señor Tuma celebró la aprobación de este Protocolo que complementa la integración y fortalece los lazos en la Región. Agregó que tiene múltiples ventajas para los prestadores de servicios, en especial, los de comercio, pero que no aparecen claros los beneficios para los demás servicios profesionales relacionados con profesiones liberales al no haber reconocimiento u homologación de los grados académicos.

Coincidió el señor González en que debe avanzarse en esa materia.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Larraín, Kuschel y Tuma.

- - -

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.- Apruébase el Quincuagésimo Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 35, sobre el Comercio de Servicios, celebrado entre los Gobiernos de los Estados Partes del MERCOSUR y el Gobierno de la República de Chile, en Montevideo, Uruguay, el 27 de mayo de 2009.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2010, con asistencia de los Honorables Senadores señores Hernán Larraín Fernández (Presidente), Carlos Ignacio Kuschel Silva y Eugenio Tuma Zedán.

Sala de la Comisión, a 9 de noviembre de 2010.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISION DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Quincuagésimo Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 35, sobre el Comercio de Servicios, celebrado entre los Gobiernos de los Estados Partes del MERCOSUR y el Gobierno de Chile, en Montevideo, el 27 de mayo de 2009.

(Boletín N° 6.690-10)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: liberalizar el comercio de servicios entre las partes.

II. ACUERDO: aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión (3x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: artículo único que aprueba el Protocolo el que, a su vez, consta de 24 artículos y tres anexos.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: debe ser votado con quórum orgánico constitucional, según lo dispuesto en los artículos 54, N° 1); 66, inciso segundo, y 108, todos de la Constitución Política de la República, en atención a que la aplicación del artículo XIII del Protocolo y del Anexo I del mismo, inciden en las facultades que la ley N° 18.840, Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, le otorga al Instituto Emisor.

V. URGENCIA: simple.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de S.E. la ex Presidente de la República, enviado a la Cámara de Diputados.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: en general y en particular, por 77 votos a favor y 3 abstenciones.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 14 de septiembre de 2010.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe. Pasa a Comisión de Hacienda.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: Acuerdo de Complementación Económica Chile - Mercosur (ACE N° 35), promulgado por decreto supremo N° 1411, de 30 de septiembre de 1996, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 4 de octubre de 1996.

Valparaíso, 9 de noviembre de 2010.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario